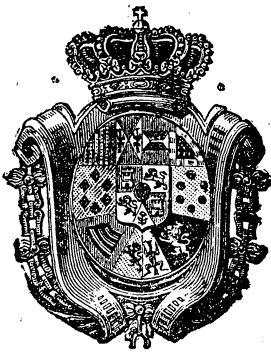


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

La Reina se ha servido mandar que el pago del primer semestre del 6 por 100 anual, señalado á los billetes del Tesoro de la emision de cien millones de reales, decretada en 24 de Junio del año último, que cumple en 1.º de Febrero próximo, se verifique á voluntad de los interesados, bien en esta corte ó en las mismas provincias en donde se entregaron á los contribuyentes los indicados billetes, á cuyo fin adoptará V. S. las disposiciones convenientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1849.—Mon.—Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Perpiñan, con fecha 22 de Enero, ha remitido la siguiente lista nominal de los individuos que fueron hechos prisioneros en aquella frontera el 18 del que rige, procedentes de la banda revolucionaria del cabecilla Ametller.

Lista nominal de los republicanos que han sido capturados en esta extrema frontera de Francia el 18 del que rige, empleos y naturaleza que han declarado.

NOMBRES.	EMPLEO.	NATURALEZA.
D. Victoriano Ametller.	Brigadier...	Barcelona.
D. Juan Perez.....	Comandante.	Galicia.
D. Juan Antonio Gonzalez.....	Id.....	Barcelona.
D. Eduardo Petit.....	Id.....	De nacion francs.
D. Juan Antonio Perez.	Captan.....	Barcelona.
D. Felipe Rovira.....	Id.....	Id.
D. Antonio Vicens.....	Teniente....	Agullana.
D. Antonio Rios.....	Id.....	Cantallops.
D. Alejandro Vives....	Id.....	De nacion francs.
Bienvenido Rovira....	Sargento....	Agullana.
Pedro Garcia.....	Id.....	Monzon.
Antonio Artis.....	Cabo.....	San Andres de Vizcaya.
Martin Casi.....	Soldado....	Cantallops.
Gaspar Martí.....	Id.....	San Feliu de Guixols.
Juan Casas.....	Id.....	Id.
Martin Costa.....	Id.....	Calonge.
Juan Fonoll.....	Id.....	Id.
Juan Garcia.....	Id.....	Madrid.
Narciso Font.....	Id.....	Gerona.
Manuel Rivera.....	Id.....	Albañá.
Pablo Comas.....	Id.....	Agullana.
José Borrás.....	Id.....	Pont de Molins.
Bonifacio Pol.....	Id.....	Llensá.
Miguel Ambrós.....	Id.....	Barcelona.
Juan Capdevila.....	Id.....	San Cugat.

Los expresados sujetos han sido conducidos á la cárcel pública hasta nueva disposicion.

El Cónsul de España en Bayona, con fecha 24 de Enero, remite un ejemplar del siguiente bando publicado el dia anterior por aquel Subprefecto:

«Subprefectura de Bayona.—El Subprefecto del distrito de Bayona:

Vista la ley de 24 de Abril de 1832 y las instrucciones ministeriales que á ella se refieren:

Vistos los resultados de la investigacion administrativa á que hemos procedido:

Considerando que la mayor parte de los refugiados españoles que habian sido autorizados por nos y bajo nuestra garantía moral para residir en el distrito de Bayona, han tomado parte, preparándose ó asociándose á él, en el atentado cometido en la noche del 13 al 14 de Enero en el territorio español:

Considerando que estos refugiados por su culpable conducta han faltado al honor, á la lealtad, á los compromisos que voluntaria y libremente habian contraído, y al respeto, á la hospitalidad francesa:

Considerando que la simpatía debida á la desgracia no puede extenderse hasta absolver tales actos, y hasta desconocer los derechos y los deberes internacionales de que son una infraccion escandalosa:

Mandamos:

Art. 1.º Todos los españoles refugiados, ya esten ó no autorizados para residir en el distrito de Bayona, que se hallen en él al tiempo de la publicacion del presente bando, estan obligados á presentarse, en el término de tres dias, en la subprefectura, en donde se les expedirá pasaporte para la capital del departamento.

Art. 2.º Debe considerarse como refugiado todo español residente en el distrito de Bayona que no tenga su pasaporte en regla visado por el cónsul de su nacion.

Art. 3.º En caso de no conformarse, en el plazo determinado, á las prescripciones del presente bando, los españoles refugiados que no hayan sido autorizados para prolongar su permanencia en el distrito de Bayona, quedarán á disposicion de la gendarmeria para ser conducidos á Pau.

Art. 4.º Los Comisarios de Policia, la gendarmeria y los agentes de la fuerza pública quedan encargados de asegurar la ejecucion plena y completa del presente bando, que se fijará en todos los barrios (*communes*) del distrito.

Dado en Bayona á 23 de Enero de 1849.—El Subprefecto del distrito, J. B. Rouy.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Jefe de E. M. encargado del despacho de las provincias Vascongadas participa en 25 del actual que las facciones de Arrondo, Sanz y Aguirre que se habian guarecido á la Peña de Larrum van desfilando á Francia por individuos en grupos: que el dia 23 se internaron diez y seis facciosos, y se presentaron ademas otros seis y un Oficial á un destacamento francés, y que las tropas continúan en la circunvalacion y observacion de los que aun quedan en la Peña.

Segun partes telegráficos de Tolosa, fecha 26 del corriente, á las dos y treinta y ocho minutos de la tarde, y de Vitoria con la del 27 á las dos y media de la misma, las facciones que se hallaban en la Peña de Larrum entraron en Francia, donde han sido internadas.

El General segundo Cabo de Cataluña con fecha 22 desde Barcelona, refiriéndose á los partes recibidos en aquel dia, dice que la faccion divaga en todas direcciones por efecto de la activa é incesante persecucion que les hacen las columnas que van en su seguimiento, resultando de ello haberse presentado á indulto seis individuos, internándose en Francia veinte y nueve ó treinta, entre los que se dice ser uno de ellos el cabecilla D. Victoriano Ametller, habiéndose hecho trece prisioneros, uno titulado Comandante de armas de Agramunt, dos Tenientes, y los demas de la clase de tropa; y finalmente, en los varios encuentros que han tenido con nuestras tropas se cuentan seis muertos y varios heridos vistos, teniendo que lamentar por nuestra parte tan solo un granadero de Jaen y cinco mozos de los tercios, heridos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Gobierno político de Guipuzcoa.—Excmo. Sr.: Por varios avisos que he recibido ayer tarde se sabe que toda la faccion guipuzcoana que invadió el territorio de esta provincia, diseminada en pequeños grupos, ha entrado ya en Francia en diferentes dias, incluso el cabecilla Arrondo, el cual parece distribuyó allí á varios ocho reales por plaza en los momentos que un destacamento de tropa francesa se aproximaba, y huyeron precipitadamente á ocultarse en algunos caseríos. El rebelde Sanz ha marchado de la Peña de Larrum á Francia, enfermo segun se cree, y por consiguiente en ella ha quedado solamente su compañero Aguirre con el resto de los facciosos. Las columnas de operaciones siguen posicionadas en los mismos puntos.

El adjunto bando, que ha mandado publicar el Subprefecto de Bayona, enterará á V. E. de las medidas que se han adoptado con respecto á los españoles emigrados resi-

dentes en el término jurisdiccional de aquella ciudad. Esta provincia continúa en la mas perfecta tranquilidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tolosa 25 de Enero de 1849 á las seis de la mañana.—Excmo. Sr.—Antonio Vicente de Parga.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

Gobierno político de la provincia de Gerona.—Excelentísimo Sr.: El Jefe civil de Figueras me da parte de haber sido completamente batida en las inmediaciones del pueblo de Labajol, por la columna del Coronel Vega, la faccion republicana mandada por Ametller (D. Victoriano) haciéndole cinco prisioneros y dos muertos, la que perseguida hasta la frontera, se vió obligada á penetrar en el territorio frances, donde habrá sido desarmada segun lo ofrecido por el Jefe de las fuerzas de aquella nacion que se presentó al efecto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gerona 24 de Enero de 1849.—Excmo. Sr.—Carlos Llauder.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Gabriel José Perona, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Escribano notario de reinos, vecino y del ilustre colegio de esta corte.

Doy fe que por el Sr. Fiscal de imprenta fueron denunciados como subversivos y sediciosos dos artículos insertos en el núm. 79 del periódico titulado *La Reforma*, correspondiente al dia primero del actual, que el primero comienza «ningun año presenta la historia», y concluye «en la incontrastable fuerza de la democracia», y el segundo principia «la agitacion de los tiempos», y termina «no de guarismos parlamentarios», y seguido el expediente por todos sus trámites con arreglo á la ley recayó la sentencia, cuyo contenido es el siguiente:

En la villa de Madrid á 25 de Enero de 1849, reunido el Tribunal con asistencia del Fiscal de imprenta y del Abogado defensor del impreso denunciado en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa, formada contra D. Andres Perez, editor responsable del periódico titulado *La Reforma*, á virtud de denuncia de dicho Fiscal, en concepto de subversivos y sediciosos de los artículos insertos en el núm. 79 del citado periódico, correspondiente al lunes primero del mes actual, el primero de los cuales principia con las palabras de «ningun año presenta la historia», y concluye con las de «en la incontrastable fuerza de la democracia», y el segundo comienza con las palabras «la agitacion de los tiempos», y termina con las de «no de guarismos parlamentarios», observando las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oido el Fiscal y el defensor, califica de no culpables los dos artículos denunciados, y absuelve al mencionado editor D. Andres Perez, mandando que se le devuelvan los números depositados y que se publique esta sentencia en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Boletín oficial* de la provincia. Asi definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron de que doy fe.—Francisco Aina.—Miguel María Duran.—José María Montemayor.—José Morphy.—Antonio Ramon Folgueira.—Pedro Nolasco Auriolas.—Gabriel José Perona.

Corresponde lo inserto con su original de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y remitir á la redaccion de la *Gaceta* signo y firmo el presente en Madrid á 26 de Enero de 1849.—Gabriel José Perona.

En la villa de Madrid á 24 de Enero de 1849, reunido el Tribunal con asistencia del Fiscal de imprenta y del defensor del periódico denunciado en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa formada contra Don Andres Perez, editor responsable del periódico titulado *La Reforma*, á virtud de denuncia de dicho Fiscal, de un romance titulado «Las facultades extraordinarias», inserto en el número 80 del citado periódico correspondiente al dia 2 del actual, que principia con las palabras «Cuántas penas y amarguras», y termina con las de «contra muchos moderados», hecha en concepto de sedicioso, observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de no culpable el impreso denunciado, quedando en su consecuencia absuelto el referido editor responsable, devolviéndosele los números depositados, y publicándose esta sentencia en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de la provincia. Asi definitivamente juzgando lo pronunciaron, mandaron y firmaron de que el infrascripto Escribano da fe.—Francisco Aina.—Miguel María Duran.—José María Montemayor.—Juan Fiol.—José Morphy.—Antonio Ramon Folgueira.—Por su mandado, José Perez Martínez.

Publicacion.—Publicada la sentencia anterior por el señor D. Francisco Aina, Presidente del Tribunal y Magis-

trado de la Audiencia de esta corte, estando celebrando audiencia pública en la sala de discordias hoy 24 de Enero de 1849.—José Perez Martinez.

Corresponde á la letra con su original que obra en el expediente formado en su razon de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y remitir á la redaccion de la Gaceta, yo el infrascrito Escribano de S. M., Notario de reinos del colegio de los de esta corte y del número del crimen del Juzgado de primera instancia del Prado, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 25 de Enero de 1849.—José Perez Martinez.

Doctor D. Francisco Javier de Bringas, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la Real orden americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Por este primer edicto hago saber á las personas que se juzgaren con derecho á la capellanía que D. Miguel Antonio de Inurrigarro, presbítero beneficiado que fue de las iglesias unidas de San Juan Bautista de Uzarraga y nuestra Señora de la Piedad de la villa de Anzuola, fundó en 11 de Julio de 1786, por testimonio de D. Juan Bautista de Lausagarreta, Escribano numeral de la misma, en virtud de la comision y poder que confirió el efecto D. Juan Domingo de Goenaga, Cura propio que fue de dichas iglesias, asignándole dos casas nuevas con sus respectivas huertas cerradas que dejó en la referida villa y cinco acciones en el Banco nacional de San Carlos; y llamando á su goce y obtencion á Don Juan Miguel de Aramburu, y á falta de este al pariente mas cercano del fundador, que D. Sebastian de Goenaga, vecino de la ya referida villa de Anzuola, ha acudido á este juzgado pidiendo la adjudicacion de dichos bienes, en cuya virtud he acordado citarlos, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en la Gaceta del Gobierno, acudan á deducirle á este juzgado en donde se les oirá y administrará justicia, parándoles si no lo verifican el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Vergara á 15 de Enero de 1849.—Francisco Javier de Bringas.—Por mandado de S. S., Licenciado Luis Gonzaga de Lesarri.

Tenencia de alcaldía constitucional del distrito de Palacio.—Para hacer saber una providencia del Sr. D. Gabriel Seco de Cáceres, Teniente de Alcalde constitucional, encargado de dicho distrito, á José Mondina, cuya habitacion se ignora, y que antes vivió en la calle de los Abades, número 4, se le cita, llama y emplaza por medio del presente, para que en el término de 15 dias de la insercion de este anuncio citatorio, se presente en la audiencia de S. S., sita en la plaza de la Constitucion, casa núm. 5, piso bajo, para hacerle saber y enterarle de la referida providencia, pues de no verificarlo dentro de dicho término le parará entero perjuicio.

Se cita y emplaza á los herederos de D. Domingo Greycel, Escribano que fue del colegio de esta corte, para que en el término de 20 dias que por segundo se les señala, acudan á usar de su derecho en autos que en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Miguel María Duran y escribanía de número de D. Bernardo Diaz de Antohana, sigue con aquellos D. Miguel Fernandez, de esta vecindad; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1849.—Antohana.

El licenciado D. Diego Golfín, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la parroquia de Villalba del Alcor fundaron Fernando y Francisco de Santa Ana, para que en el término de 30 dias se personen á deducirlo por medio de procurador con poder bastante en los autos pendientes en este juzgado sobre mejor derecho á dichos bienes; apercibidos que no verificándolo se sustanciarán en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos he mandado se publique en la Gaceta de Gobierno de Madrid.

La Palma 4 de Enero de 1849.—Diego Golfín.—Por mandado del Sr. Juez, Agustín de Montes.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo, y para pago de acreedor, se anuncia por nueve dias de término la venta á pública subasta de diferentes muebles, enseres y menaje de casa, tasados en 2860 rs. vn., para cuyo remate se halla señalado el día 6 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en donde podrá verse el pormenor de su tasacion, y admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes de ella.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Latina.—Ignorándose el paradero de D. Ramon Giron, vecino de esta corte, en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Lopez Serrano, Teniente Alcalde de este distrito, se le cita, llama y emplaza á fin de que el día 1º de Febrero próximo venidero y hora de las doce y media de su mañana se presente en esta Alcaldía, sita en la Plaza de la Constitucion, casa Panadería, por sí ó por medio de apoderado autorizado en legal forma, para celebrar juicio de conciliacion con D. José Antonio Acosta, como apoderado de D. Santiago Ganti y compañía; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1849.—El Escribano del Juzgado, Domingo Monreal.

D. José Gomez de Castro, Juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicacion en propiedad y posesion de los bienes de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquia de Getafe por Roque de Torres en el año de 1697, vacante por muerte de D. Isidoro Ulpiano Sotomayor, su último poseedor, para

que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante mi juzgado por la escribanía del que refrenda á decir de él personalmente ó por medio de Procurador con poder bastante; pues pasados, y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 24 de Enero de 1849.—L. D. José Gomez de Castro.—Por su mandado, Julian Añover Salgado.

D. Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á D. Saturnino Irure, presbítero cura de la Antigua de Valladolid, y á D. Manuel Salvador Palacios, natural de la villa y corte de Madrid, coronel procedente de las filas de D. Carlos, para que en el término de nueve dias se presenten en este juzgado y por la escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa seguida contra D. Santiago Mateos y consortes por proyectos de rebelion en sentido carlista; en la inteligencia de que si se presentasen se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso los perjuicios que haya lugar.

En Olmedo y Enero 24 de 1849.—Sebastian Martinez de Obregon.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

D. Cristobal de Castro y Pisa, Abogado de los Tribunales de la nacion y del ilustre colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito y convoco á las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía que en esta villa fundó Doña Manuela Margaron, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado á deducir el derecho de que se consideren asistidos; apercibidos que de no hacerlo procederé pasado el término á adjudicar dichos bienes al Estado, segun lo ha pedido el Promotor fiscal, parándoles perjuicio.

Dado en Chiclana á 17 de Enero de 1849.—Cristobal de Castro y Pisa.—Por mandado de S. S., José María Araujo.

D. Cristóbal de Castro y Pisa, abogado de los Tribunales de la nacion y del ilustre colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y convoco á las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía fundada en esta villa por D. Benito Masuata y consortes, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, pasado que sea procederé á adjudicar dichos bienes al Estado, segun lo tiene pedido el Promotor fiscal, parándoles perjuicio.

Dado en Chiclana á 19 de Enero de 1849.—Cristobal de Castro y Pisa.—Por mandado de S. S., José María Araujo.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente hago saber que en este juzgado y por la escribanía del infrascrito se sigue causa en averiguacion de los autores del robo ejecutado al conductor de la correspondencia de Aragon y otras varias personas á las inmediaciones del pueblo de Canillejas la noche del 10 del corriente mes, de cuyas resultas se hallan presos cinco sujetos en esta cárcel de partido, á quienes al tiempo de su prision fueron hallados y ocupados, entre otros efectos, una palanquilla, un cubierto y un cuchillo de plata, tres retazos de paño azul y negro, y uno de dril, ocho chorizos, y pendiente de ellos un papelito con un letrero en su anverso, y otro en su reverso, que dicen: «Sr. D. Antonio Zapatero», y una bolsa de seda con tres senos y una cinta encarnada. En su consecuencia, las personas que se crean con derecho á dichos efectos podrán reclamarlos en este juzgado, como tambien mostrarse parte en la causa, si les conviniere.

Alcalá de Henares y Enero 24 de 1849.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Angel Carrillo.

D. Antonio Ramon Folgueira, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de las Vistillas de esta M. H. villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias al presbítero D. Baldomero Poveda, para que se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital ó en el juzgado de dicho Sr. Juez, sito en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente contra el mismo y otros consortes, por testimonio de D. Manuel Ortiz, sobre sospechas de conspiracion carlista y haber encontrado reunion de muchas personas en el cuarto del mencionado presbítero, calle de Mediodía Grande, núm. 11, piso principal, el cual se fugó al tiempo de trasladarse á la cárcel; apercibido que de no presentarse se seguirá la causa en rebeldía, entendiéndose las notificaciones y traslados con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1849.—Antonio Ramon Folgueira.—Por mandado de S. S., Manuel Ortiz.

D. Lorenzo Martinez, Intendente militar de las provincias Vascongadas &c.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á D. Lorenzo Portillo, Oficial que fue del Cuerpo administrativo del ejército, y separado de su destino con prohibicion de ejercer otro alguno del Gobierno, que desde la villa y corte de Madrid se ausentó para la Habana, contra quien en este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre reintegro á dicha administracion militar de las cantidades que la desfalcó, segun las cuentas que rindió D. Juan Curto, Pagador que fue del cuartel general del ejército del Norte, para que se presente en la cárcel pública de esta capital en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presen-

tándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente.

Vitoria 24 de Enero de 1849.—Lorenzo Martinez.—Por mandado de S. S., Mariano de Ugarte.

Dr. D. Pedro de Olarria y Adalid, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Sebastian Senespleda, Teniente coronel de Guardia civil; D. Damian Gordo Saez, D. Victor Oriol y á D. Aniceto Vergara, los cuales fueron robados el día 18 de Noviembre del año próximo pasado, cuando viajaban desde Madrid á Valencia en un coche de diligencias, para que acudan dentro de 20 dias por medio de Procurador de este número con poder bastante, en el caso de querer mostrarse parte en la causa que se sigue en este juzgado sobre averiguacion de quienes fuesen los siete hombres montados y armados que perpetraron el referido robo en dicho día en este término jurisdiccional.

Dado en San Clemente á 15 de Enero de 1849.—Doctor Pedro de Olarria y Adalid.—Por mandado de S. S., José Miguel Sanchez.

D. José Sabater y Noverges, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de D. Pedro Iglesias, presbítero y vecino que fue del lugar de Corrales, de este partido y provincia, para que dentro de 15 dias comparezcan en este juzgado y escribanía del que refrenda á deducir el que entendieren les asista; bajo apercibimiento que pasados sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo proveído en el expediente que se instruye de oficio por la muerte natural acaecida á dicho D. Pedro sin disposicion testamentaria.

Zamora 20 de Enero de 1849.—José Sabater.—Por su mandado, Juan Bugallo y Puyol.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 27 de Enero de 1849.

Abierta á las dos se lee y queda aprobada el acta de la anterior. Se concede licencia por dos meses á un Sr. Diputado. Se da segunda lectura de una proposicion de ley del Sr. Marques de Torreorgaz acerca de algunas alteraciones de la ley electoral, de que dimos cuenta en la sesion del 24 del presente.

El Sr. Marques de TORREORGAZ: Señores, me levanto á sostener el proyecto de ley que en la legislatura pasada tuve el honor de someter á la deliberacion del Congreso: hoy tal vez hubiera desistido si hubiese temido una derrota; pero no, señores, las derrofas no me intimidan, me honro con la que en la legislatura pasada sufrí. Hacer las justas reformas en las leyes que nos rigen, si á favor de ellas se suprimen los abusos, es como á caballeros nos toca hacer y como á Diputados cumplir. En muchas de nuestras leyes existen vicios radicales, y persuadido de eso presenté este proyecto en la otra legislatura. Creí entonces poder conmovir el corazón de los Sres. Diputados; un momento lo creí así al ver esos bancos plagados de empleados; pero entonces sucedió lo que debía suceder y fue que triunfó el Gobierno: ¡pobre triunfo, triste victoria comprada á costa de la desgracia del país!

Cumple á mi propósito hoy y á mis deseos hacer conocer al Congreso que mientras me sienten en estos bancos, en todas las legislaturas presentaré igual proyecto, para lo cual solo tengo que decir breves palabras.

El pueblo, señores, paga; el empleado Diputado percibe; el primero quiere la rebaja en sus contribuciones, y el segundo ve en el aumento de aquellas su porvenir; los empleados Diputados y el pueblo son cantidades heterogéneas, y siéndolo no puede dar resultados favorables al país; así que, señores, mientras existan de los 349 Diputados que nos sentamos en este sitio doscientos y tantos empleados, mentira y farsa será la representación nacional.

Señores, se me dirá ¿no has visto muchas veces á los Diputados empleados hacer la contra al Gobierno? Sí, señores; pero que se examinen las votaciones, y responderán mas elocuentemente que yo pudiera hacerlo.

Se me dirá tambien: presenta un Gobierno que no haya hecho lo mismo. Yo de mí sé decir, señores, que si un día el partido progresista se sentara en esos bancos, y si detras de esos progresistas viniera una mayoría de empleados, juró por mi honor hacerle la contra, y rechazar sus determinaciones como las resisto ahora.

El pueblo, señores, sufre, y desgraciado el día en que la palabra falte, porque la fe es la vida de los pueblos, y en el momento que se extinga, torrentes de sangre inundarian la nacion; ejemplos de ello nos presentan Francia é Italia.

He cumplido con mi deber presentando esta proposicion; apruébela ó deséchela el Congreso.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion: Probablemente el Congreso no tomará en consideracion el proyecto que ha presentado el Sr. Conde de Torreorgaz, y en esto no veo que sea defraudado en sus esperanzas, como lo será sin duda, en su creencia de que algun día pueda ser aceptado su pensamiento. Está seguro S. S. de que el día en que se llegara á admitir esa idea en el sentido que S. S. la ha expresado, seria un día de grandes calamidades para la nacion.

Sabe el Sr. Conde de Torreorgaz que en todos los pueblos en donde ha habido revolucion ha sido esta cuestion una de las que mas se han agitado, y nunca ha tenido la solucion que S. S. apetece. La independencia, señores, no debe buscarse ni en la fortuna del individuo ni en su condicion de empleado, ni en esos que se llaman independientes; la independencia del hombre está en el corazón, en el carácter, en la rectitud de sus intenciones. (Muy bien.) Esta es la gran verdad que hay que reconocer despues de tantos ensayos como se han hecho, despues de tantas teorías como se han sembrado en diferentes Asambleas.

Señores, si es cierto que la independencia está en el carácter y en la conciencia del hombre, ¿no lo es que en España, y menos que en ninguna parte, es aplicable el proyecto del Sr. Torreorgaz? Sí, señores, España es una nacion de empleados, no hay que hacerse ilusiones: en este país los hijos del grande de España aspiran á ser empleados, el título de Castilla aspira á serlo; el que ha sido Ministro tiene igual pretension: concluye un abogado su carrera, y aspira á un empleo; la concluye un médico, y en vez de ejercer su profesion, quiere ser empleado.

Este es un mal que hay que cortar, y mientras no se corte no hay gobierno en España. Pero cómo se corrige? ¿Es por ventura excluyendo á los empleados de tener participacion en el Congreso? No, señores: el modo de corregirlo es abriendo nuevas carreras; pues el día que pueda un joven dedicarse al comercio, á las artes ó á otras carreras sin necesidad de vejetar en una oficina, ese día, señores, se corregirá eso mal, porque no es por cierto la condicion de los empleados tan ventajosa que si tuvieran otra mejor colotacion dejaran de optar por ella.

Pero ademas, señores, yo apelo al convencimiento de los señores Diputados para que digan si hay alguna razon que abone el pensamiento del Sr. Marques de Torreorgaz. Si á S. S. se le presentara el espectáculo de un Congreso compuesto de personas que todas perteneciesen á otras clases, y en que estuviesen excluidos completamente los funcionarios públicos, no podria menos de ver un triste resultado, pues no habria Gobierno ni Asamblea posible, seria la anarquía.

Así es que esta opinion se ha manifestado siempre en el terreno de las teorías; pero los sabios legisladores que han hecho las diversas Constituciones por las cuales se ha regido España, no han hecho la exclusion que pretende S. S. No la han hecho porque no es posible, y mucho menos fundándose en esa desconfianza que S. S. ha dejado caer sobre la benemérita clase de empleados.

Señores, no lo digo por lisonjear á nuestro país, pues la verdad sala

siempre de mis labios; pero es lo cierto que el carácter español es tan altivo, que muchas veces un empleado vota en contra del Gobierno porque no se diga que vota en otro sentido por ser empleado.

Yo, señores, no lo he sido nunca: dos puestos he ocupado, y los dos han sido políticos, no administrativos, y como pueda, no lo seré nunca, porque no me gusta pasar mis días encerrado en una oficina.

Pago sin embargo este tributo de justicia a los funcionarios que han venido a este sitio, lo mismo a los del partido progresista que a los del moderado, y han votado con entera independencia. De esto ha habido muchos ejemplos, como los hay de haber votado constantemente con el Gobierno los que se llaman hombres independientes, pues lo han hecho según sus convicciones.

Tiéndase la vista sobre la actual mayoría, y se verá que hay en ella un número considerable de contribuyentes, pues al oír al Sr. Marques, no parece sino que los que apoyan al Gobierno no son contribuyentes, y solo lo son los que están en la oposición.

Por lo tanto ni en el terreno de los principios, ni en la aplicación, ni en la experiencia puede admitirse y fundarse el proyecto que S. S. desea que se apruebe. Yo espero por lo tanto que los individuos que sean empleados como los que no lo sean desearán el proyecto, que nos conducirá a un terreno donde nadie deseará ver el Gobierno representativo.

Leída la proposición fue desechada en votación nominal por 64 votos contra 39 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Tassara, Lafuente Alcántara, San Luis, Bravo Murillo, Olivan, Davalillo, Latoja, Villagarcía, Villaverde, Canga Argüelles, Hurtado, Muñoz Maldonado, Fuentes (D. Manuel), Roda (D. Simon), Cachero, Urries, Alvarez, Castilla, Mora, Esteban Collantes, Vahey, Benavides, Rives, Coira, Paz (D. Pablo), Gaviria, Muñoz, Seijas, Varona, Merelo, Ocaña (D. Antonio), Orense, Alfaro, Alba, Goyeneche, Herrera Troyano, Paz (D. Angel), Tames Hevia, Tutor, Ramirez Arellano, Casado, Collantes, Ferreira Caamaño, Vazquez Queipo, Vega, Rey, Campoy, Miota, Montenegro, Melendez, Roca de Fogores, Arenas, Gonzalez Romero, Touves, Suarez Puga, Moyano, Arelito, Vistahermosa, Bermudez de Castro, Diaz Martin, Cortazar, Escudero (D. Antonio), Egaña, Sr. Presidente.

Total 64.

Señores que dijeron si:

Huelves, Galvez Cañero, Lujan, Madoz, Reino, Heras, Blanco, Prato, García (D. Mauricio), Torreorgaz, San Miguel, Jaen, Sanchez Silva, Martin, Ferrandez, Alonso Cordero, Gasco, García (D. Roman), Trias, Laserna, Ferrera, Alonso (D. Millan), Diez del Rio, Puerto, Villalobos, Muchada, Fernandez Baeza, Alonso (D. José), Infante, Fuentes (D. Juan José), Arias Giron, Cortina, Aguilar, Ordaz, Mesia, Angulo, Calatrava, Corral, Chacon.

Total 39.

Proposición de ley.

Se lee la siguiente proposición de ley firmada por el Sr. Polo:

«El Diputado que abajo suscribe tiene la honra de proponer a la aprobación del Congreso la siguiente proposición de ley:

Artículo único. Desde la promulgación de esta ley, y hasta tanto se dé otra mas completa que ordene todo lo relativo a la provisión y ascensos en los cargos retribuidos por los fondos públicos, cuantos destinos se creasen o por cualquier causa vacaren en Ultramar y la Península, exceptuándose solamente los militares y en las demas carreras los de Jefe de provincia y aquellos que les igualasen en sueldo y categoría, deberán proveerse siempre:

1.º En cesantes hábiles para su desempeño que hubiesen servido otro igual en sueldo y categoría al que se creare o vacare.

2.º A falta de cesantes, en personas de conocida aptitud que hubieren por mas de un año servido con igual sueldo al que se les diere, o bien en el empleado mas antiguo de cuantos en la carrera disfrutaren cargos inmediatos en sueldo al que debiera proveerse.

Palacio del Congreso 15 de Enero de 1849.»

El Sr. POLO, para apoyarla: Señores, la causa primera de la agitación que tiene siempre en peligro el orden y la paz en nuestro país, es la arbitrariedad en la provision de los cargos públicos. Verdad es esta trivial, conocida de todos. Sin embargo me permitiré hacer algunas observaciones para llamar hacia ella la atención del Congreso.

Pasó el tiempo del fanatismo político: los pueblos quieren paz y orden, y lo quieren de tal manera, que no basta esfuerzo de ninguna especie para separarlos de esta convicción: la mayoría de los partidos está dispuesta a hacer que el campo de la política sea un campo pacífico en que todos puedan venir a defender sus opiniones. Este es el estado verdadero de la política de nuestra nación. En el día no debemos lamentarnos de que las opiniones políticas estén demasiado exacerbadas; al contrario, señores, si de algo pudiéramos lamentarnos, sería de la especie de postración en que han quedado las opiniones, de la indiferencia con que el país mira a todos los partidos políticos. Sin embargo, señores, a pesar de esta postración, a pesar de lo que los pueblos se han desengañado, preguntaré yo: ¿no corre peligro la paz pública? Fácil es la respuesta: los sucesos ocurridos en Madrid pocos meses ha; la guerra que arde aun en Cataluña, nos prueban que el orden público puede ser alterado por la revolución, que lo puede ser tambien por la guerra civil: y esto ¿en qué consiste? En que a las opiniones políticas han sucedido los intereses políticos: en que si hay una mayoría que anhela la paz, hay una minoría que quiere la guerra; porque del mismo modo que la mayoría encuentra su ventura en la paz y en el orden, esa otra minoría espera engrandecerse por medio de la guerra. ¿Y en qué consiste el que haya esa minoría turbulenta? La causa es esa arbitrariedad que existe en la provision de los cargos públicos, esa arbitrariedad que tiene en continuo peligro y agitación a los mismos que los ocupan. De modo, señores, que los empleados públicos que debían ser un elemento de paz, son por el contrario un elemento de agitación y desorden.

Pero no solo influye de este modo la provision de los cargos públicos, influye de otra manera, y es destruyendo una parte de prestigio que debe adornar a las instituciones liberales. Esta arbitrariedad hace que la política aparezca ser para muchos una especie de negociacion, una especie de grangería, que las personas se cuiden de sus intereses privados y no de los del país.

Estos efectos produce esa arbitrariedad en la esfera de la política. ¿Y cuáles son los que ocasionan en la esfera de la administración? Es preciso, señores, que la administración sea mala, porque lo es cuando el personal no es bueno, y el personal no es bueno cuando no hay inteligencia y las demas cualidades necesarias para desempeñar bien los destinos, y cuando solo se proveen estos en el favor y en el padrinazgo.

En el aumento de los gastos del Estado influye tambien la arbitrariedad en la provision de los empleos, porque no habiendo una valla se proveen muchos y se crean otros para colocar a los amigos particulares, y para aumentar el número de adictos. Esto, señores, es la verdad, y no porque sea el mal de época muy reciente, este abuso es muy antiguo; viene desde la época del absolutismo. Y con este motivo me creo en el caso de hacer una especie de protesta: cuando yo me he referido a la desmedida ambición que existe para apoderarse de los cargos públicos; no he querido circunscribirme a esta ni a la otra capital, sino a todas las poblaciones: cuando he dicho que la política se hacia una especie de negocio, una especie de grangería, un medio de engrandecerse, no me he referido a la actual administración, ni a la pasada, ni a la anterior. Pero al mismo tiempo que digo esto diré tambien otra cosa: estos males vienen de muy atras, pero vienen creciendo en una proporción geométrica: estos males eran muy grandes el año de 35, mayores en el del 36, y mayores ahora. Todos los Ministros que se sientan en esos bancos, solo con no combatirlos los aumentarán.

Hechas estas reflexiones, voy a examinar ligeramente las ventajas que se reportarian de convertir en ley el proyecto que he tenido la honra de presentar al Congreso. Indudablemente habria de reportar al país las mayores ventajas el que los empleos públicos se proveyeran solo atendiendo al mérito, y prescindiendo enteramente de los colores políticos. Esto que propongo es lo que se debe oponer al estado vergonzoso que hoy existe. Nos decía antes el Sr. Ministro de la Gobernación, recordando esta cualidad de nuestra antigua caballerosidad, que habia habido empleados públicos los cuales habian pospuesto sus intereses a los públicos: yo tambien lo reconozco así, pero esto, señores, es la excepción, no la regla. En el país están muertas todas las virtudes: yo no veo energía, no veo verdadero patriotismo en ninguna fracción, en ningún partido. Y a que esto suceda así contribuye la arbitrariedad en la provision de los cargos públicos.

Pero, señores, la reforma que se necesita no se puede hacer al momento; el mal tiene hondas raíces, y hay necesidad digámoslo así de transigir con él. Por eso deseo la existencia de una ley, que fuerte en la opinión, fuerte en los partidos, fuerte en el sentimiento general, remedie de una manera segura, aunque sea lenta, los males que lamentamos.

La ley para formarse necesita de un pensamiento fijo, necesita el apoyo de todos los hombres especiales de todos los partidos, porque en la situación actual es indispensable una cosa que sea estable y positiva. Yo no he tratado mas en la proposición presentada que consagrar un principio e indicar el medio de concluir con los males que nos aquejan, y que este medio se realice por medidas legislativas, no por Reales decretos y otros medios transitorios; que se establezca de una manera eficaz de modo que al Gobierno que se separe se le pueda exigir la responsabilidad. Mi proposición no es una ley completa, no sirve sino para ilustrar y para que se formule la ley fuerte y unánime con el consentimiento de todos los partidos,

poniendo una barrera a los excesos que en esta parte puedan cometerse, obligando a todos los Gobiernos a su observancia. No se abrirá el camino a personas nuevas; tampoco adelantarán las que ahora existen; pero no se aumentarán los males que todos deploramos y se pondrá una barrera a la provision de empleos y cargos públicos. Tampoco tengo empeño en que se adopte del modo que la he presentado, pero si lo tengo en que el Congreso la tome en consideración, y que pasando a una comisión la examine, modifique y varie, conservando el espíritu que en ella preside; y estoy seguro que así sucederá, porque el Congreso, el Senado, el Gobierno y todos los Gobiernos que sucedan están interesados en su observancia. Bien sé que estos males debieron haberse remediado por Gobiernos anteriores; pero ya que no lo hicieron, el actual tiene la obligación de remediarlos, y la tiene mayor que aquellos porque el mal ha ido creciendo de un modo escandaloso que ataca al porvenir del país, que ataca al mantenimiento de la paz y orden público.

El Gobierno actual tiene mas obligación de poner remedio porque goza de un poder mas grande que los Ministerios anteriores, y ha dispuesto de facultades extraordinarias mayores que las que dispuso Gobierno alguno; por lo tanto no cumpliria con su misión, faltaria a sus deberes si así no lo hiciera. Al conceder la mayoría de las Cortes la autorización suspendiendo el art. 7.º de la Constitución, no quiso solo que el Gobierno venciese la anarquía en las calles, ni podía querer únicamente eso, sino que quiso que despues de vencer la anarquía y el desorden por medio de la fuerza, se entrase en otro camino, porque la fuerza no puede ser constantemente un medio de gobierno, pues llegaría día en que esta faltase, y entonces desgraciados de todos. Yo deseo apoyar al Gobierno de S. M.; para ello presento la situación del país y las necesidades públicas, y las presento aquí porque sé que no hay otro medio de hacerlas conocer al Gobierno; porque la imprenta, que es el otro medio, no puede decirlo todo, no puede decir sino lo que se quiere que diga: deseo que el Gobierno que tiene ese gran poder y esa gran fuerza haga el bien del país de una manera sólida y permanente, y de este modo podrá apoyarse en la opinión pública exclusivamente, puesto que la opinión pública está contra las revoluciones y contra la guerra; y si bien la opinión pública está contra ellas, no apoya al Gobierno de S. M. de una manera sincera y verdadera, y el Gobierno se sostiene por el temor que infunde a sus contrarios y por el temor a los excesos de la revolución. El Gobierno por lo tanto podrá atraerse la opinión pública satisfaciendo sus deseos, remediando los males que afligen al país; y el mas inminente es que no haya arbitrariedad, que no haya injusticias en la provision de los cargos públicos, y que solo sirvan estos para favorecer miras y ambiciones personales.

No molestaré mas la atención del Congreso; he dicho lo que creo conveniente y oportuno sobre la proposición; he manifestado la opinión de todos los partidos, de todas las provincias, de todos los pueblos que piden lo mismo: espero que se discuta de una manera amplia y con toda extensión, quedándose la satisfacción de haber cumplido con un deber de conciencia sosteniendo lo que creo mas conveniente, y antes de concluir debo manifestar que reconocida la utilidad de la proposición no crea el Gobierno que el presentarla se ha hecho con el fin de hacerle la oposición, porque esta proposición convertida en ley, lejos de quitar al Gobierno fuerza, se la daría mucho mayor; le daría mas poder, porque le daría el apoyo de la opinión pública, evitándole compromisos, conflictos y dificultades de que ahora se ve asediado, y de los cuales podría salir apoyándose en la misma ley; podría gobernar con mas facilidad, con mas acierto, descartándose de dichos compromisos; y por lo cual suplico al Gobierno de S. M. la tome en consideración usando del derecho que no puedo negarle de dar su pensamiento a la misma ley con arreglo a sus miras y a lo que mas convenga al país. No tengo ningún interés personal en este caso para que se adopte en todas sus partes la proposición que he presentado; ninguna gloria me cabe tampoco en ella, porque las razones que he manifestado, por demasiado triviales, son sabidas de todos; pero me bastará decir: he cumplido con mi deber, cumplan los demas con el suyo.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación: El Gobierno no puede por su parte tomar en consideración la proposición presentada por el Sr. Polo, por mas que este Sr. Diputado ha indicado que no quiere hacer la oposición. Aun cuando no exista en el proyecto esa oposición, de seguro el discurso que S. S. ha pronunciado, no solo es de oposición, sino que se halla fuera de los principios del partido moderado, no en cuanto a poner remedio al mal que todos lamentamos, no, sino en otra porción de doctrinas que son propiedad de los que se sientan en aquellos bancos (señalando los de la izquierda), y que jamas lo fueron de estos. (Bien.)

Señores, aquí nos confundimos muy pronto. Que se lamente la arbitrariedad con que se dan los destinos públicos y los males que de eso se siguen, propio es de cualquier partido, de cualquier hombre amante de su país; pero que se diga, señores, por ejemplo que el Gobierno tiene supeditada la prensa, que no dice mas que lo que el Gobierno quiere, y que no goza de las garantías que da la ley, no solamente no es propio de quien se llame moderado, sino que es una calumnia. (El Sr. Gonzalez Brabo dice algunas expresiones al Sr. Polo que no podemos percibir.) No se aproveche el Sr. Gonzalez Brabo.

El Sr. GONZALEZ BRABO: El Sr. Ministro debe dirigirse al Congreso. (El Sr. Presidente llama al orden.)

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación: Yo me dirijo a quien me interrumpe. Decía, señores, que el Gobierno, respecto a la prensa, está, como en todo, dentro de la ley; con la ley lucha; con la ley se defiende, y ni piensa, ni trata de extralimitarse de ella.

¿A qué, señores, venir presentando aquí ese proyecto bajo la apariencia de ir dirigido a producir una gran mejora, si al apoyarle del modo que lo ha hecho el Sr. Polo es en el fondo un ataque directo al Gobierno a la par que injusto? Los males, señores, que S. S. ha lamentado son evidentes; pero estos males, como el Sr. Polo ha reconocido, no se han creado en un solo día, no se han creado en esta ni aquella época, no se han creado ni por progresistas ni por moderados; es un mal que se ha creado lentamente, producto de nuestras convulsiones políticas, resultado de los cambios violentos y consecuencia de la esencia misma del Gobierno representativo.

La prueba mas elocuente de esto es que cuando no habia leyes en España que marcasen el tiempo que habia de durar un destino, las circunstancias para obtener un ascenso o un puesto público, en esa época, señores, que se llamaba de oscurantismo, vivían los hombres en sus destinos largos años, apenas habia un ascenso y no habia los males que el Sr. Polo lamenta. ¿Y por qué, señores? Porque las condiciones de aquella sociedad no traían consigo ese mal; habia otros muchos mas graves, de mucha mas trascendencia, que al cabo trajeron la revolución; pero al desterrar aquellos hemos adquirido otros.

Por consiguiente, el origen primero, la causa principal ha sido la revolución misma. Despues, señores, nuestras convulsiones, años han dado tanta tregua, tanta paz, que un Gobierno deseoso de curar esos males habia podido verificarlo? Hé ahí la injusticia del Sr. Polo. Los males de que se lamenta son producto de otras épocas, se han sostenido con los trastornos políticos y no se desarraigan sino lentamente en las épocas de paz, de reposo y tranquilidad. ¿Ha tenido, señores, el Gobierno actual esa paz, esa tranquilidad y ese reposo? Apelo a la conciencia de los Sres. Diputados.

No es pues justo que un Sr. Diputado que se sienta en los bancos de la derecha venga a hacer un cargo gravísimo al Gobierno porque esos males no estén remediados.

Ha dicho el Sr. Polo que lejos de disminuirse se aumentan de día en día, y esto no es exacto. Cuando se hacen ciertas acusaciones, es menester hacerlas explícitamente, y en este caso yo invito al Sr. Polo a que diga en qué se han aumentado. Por la voluntad del Gobierno esos males no hacen mas que disminuirse. Yo por mi parte, que he sido nombrado por el Sr. Lujan hablando de los Alcaldes Corregidores, diré a uno y otro señor, lo mismo que al Congreso, que han recordado la creación de los Alcaldes Corregidores, y se han olvidado de un número inmenso de empleados suprimidos por mí.

Tres millones de reales ahorrados en un personal como el de Comisarios y Celadores no han merecido que aquí se haya hecho mención de ello; y cuando el Gobierno ha nombrado algunos Jefes civiles, que exceden poco de 50, y algunos Alcaldes corregidores, entonces se clama y se dice que se aumentan los empleados. Señores, ¿hay justicia en este cargo? Pues si viniéramos despues a otro terreno en que no entraré, si viniéramos despues a decir por qué se han puesto algunos Jefes civiles y Alcaldes corregidores. (Una voz: Que se diga.—El Sr. Canga Argüelles: Señor Presidente, pido que se observe el reglamento.) entonces se vería, entonces se penetrarían los Sres. Diputados, entonces se demostraría hasta la evidencia que significan ciertos cargos, y cuánta paciencia necesita el Gobierno algunas veces. (Bien, bien.)

El Gobierno ha reconocido de tal manera el mal que pudiera el Sr. Polo haber recordado que a muy poco de haber entrado yo en el Ministerio se publicó para todos los ramos de Gobernación un decreto, en el cual se fijaban poco mas o menos las mismas reglas que quiere el Sr. Polo que se consignen en ese proyecto de ley; y por cierto, señores, que con sorpresa misma parece que ese decreto no lo ha leído nadie, porque nadie se acuerda de él cuando se acerca al Ministerio de la Gobernación a pedir destinos. (Muy bien.) Así que, es bien triste que se pida aquí el remedio de ese mal que todos lamentamos, y no contribuya cada uno por su parte a que el mal no se aumente. Que se ayude al Gobierno, y el Gobierno será el primero en apresurarse a poner el remedio.

Pero ha hecho mas el Gobierno: no se contentó con ese decreto, sino que como la provision de los destinos públicos es un dogal que tienen siempre al cuello los Ministros, como lo que hace mas amargo este puesto es el conferir los cargos públicos en un Gobierno representativo en que se dice que los Diputados dependen de los electores, y el Gobierno de las mayorías; como esa provision de los cargos públicos repito que es un dogal que está siempre ahogando al Gobierno, no podía este menos de fijar su aten-

ción en punto tan importante, y antes de las ocurrencias de 26 de Marzo, antes de aquellos días en que el Gobierno no tuvo mas pensamiento que el de la salvación del Trono y de las instituciones, presenté al Consejo de Ministros un proyecto de ley basado poco mas o menos en los mismos principios que el del Sr. Polo.

Vea pues S. S. si el Gobierno se ha anticipado a sus deseos; y si existen en su conciencia esos principios de moralidad y justicia de que nos ha hablado. En ese proyecto se tuvieron en cuenta por cierto unas observaciones que confidencialmente, y en esto no creo faltar a ningún secreto, hubieron de darme los Sres. Lujan é Infante; porque en estas cuestiones no reconozco principios políticos distintos; cuando se trata de remediar un mal que pesa sobre el país, que oprime a todos los Gobiernos, no puede haber diferencias políticas. Se llevó ese proyecto al Consejo de Ministros; pero allí no se pudo discutir, porque nos sorprendieron las ocurrencias que todo el mundo sabe.

Ademas, el principio fundamental de ese proyecto es muy difícil de desenvolver; en el proyecto del Sr. Polo no está desenvuelto: el Sr. Polo no ha querido mas que hacer un discurso, pero bien sabe S. S. que eso que ha presentado no es un proyecto de ley, no es nada.

Yo propuse el que he dicho, y en cada artículo se presentaban mil dificultades que reclaman una época de mas tranquilidad, y que no hubieran apremiado otras atenciones para haberle concluido. Nadie tiene mas interés que el Gobierno en que los cesantes se concluyan, que es el objeto mas interesante de un proyecto de esa especie. Pues qué, señores, ¿ignora algun Diputado que una de las cosas que mas grava el presupuesto es el artículo de cesantes?

El Gobierno tiene un interés en reducir ese número, y los Ministros de Gobernación y Hacienda, aquellos Ministros de los cuales dependen ramos en que se da entrada a todo el mundo sin que necesiten preparación previa de ninguna especie, tienen aun mayor interés en que se pongan esas cortapisas. ¿Cuántas protensiones exageradas no podrán cortarse cuando pueda presentarse una ley que lo prohiba?

El Gobierno por consiguiente, lejos de mirarla como un arma en contra suya, la mira como un escudo. ¿Cómo pues habia de considerar como un acto de hostilidad la presentación de ese proyecto de ley, sino fuera porque al presentarse se ha hecho de la manera que el Congreso ha visto?

El Gobierno no ha creado ese estado de cosas: tampoco lo ha aumentado, y puesto que el Sr. Polo se prepara para rectificar, yo le invito de nuevo a que diga en qué ha aumentado esos males el Gobierno actual. Cuando se lanzan expresiones de esta clase, lo repito tambien, deben lanzarse clara y expresamente, el Gobierno las aguarda.

He dicho, señores, que el Gobierno no puede considerar esa proposición del Sr. Polo un proyecto que remedie el mal de que S. S. se quejaba. En efecto, señores, ahí se dicta una regla general que no puede admitirse en un Gobierno representativo. En un Gobierno en que los Ministros tienen la responsabilidad, sujetándoseles estrictamente a lo que el Sr. Polo pide en su proposición, llegaría día en que el Gobierno no pudiese plantear su sistema sino valiéndose de hombres que fuesen enemigos políticos suyos, como llegaría tambien el caso de que el Gobierno tuviese que sujetarse a la poca ó mucha capacidad de las personas que quedaban en el número de cesantes, porque la cualidad de cesante por sí sola no da la aptitud necesaria.

Y no importa que el Sr. Polo diga que ya se dejan ciertos destinos al arbitrio del Gobierno, porque aun cuando no creo que sea necesario que toda la administración se componga de un color político, sí creo que es en parte necesaria esta circunstancia para que el Gobierno pueda estar seguro de que la máquina del Estado se moverá a su impulso.

Reasumiendo pues, porque no quiero imitar al Sr. Polo en la improvisación (con ironía) con que durante dos horas ha entretenido al Congreso, diré que esos males existían, que esos males no se han aumentado, que esos males se han creado durante las convulsiones políticas, porque no han podido menos de crearse; que el Gobierno se ha ocupado de su remedio cuanto ha sido posible, pero que no puede conseguirse totalmente el objeto sino en una época de calma que el Gobierno no ha tenido.

Es cierto que el Gobierno actual se cree fuerte, descansa en una fuerza superior a la de los anteriores; pero desgraciadamente ha tenido que emplear esa fuerza en ese terreno de donde quiere que nos alejemos el señor Polo. En llegando ese momento de calma, esté seguro S. S. que se empleará esa fuerza con ese objeto; hasta ahora no ha llegado, y no habiendo llegado ese momento, son injustos los ataques que el Sr. Polo nos ha dirigido.

El Sr. POLO, para rectificar: Rectificaré solo y brevemente; pero rectificaré todo lo que he podido apuntar en este papel.

Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación que puesto que se le acusa de haber aumentado esos males de que antes he hablado, se presenten pruebas que lo justifiquen. Yo a esto respondo que ni lo pruebo ni citaré hechos, y al conducirme así creo que lejos de faltar a mi deber cumplo con él, porque no sé a qué conduzca el dar a estas discusiones la forma de pleitos que exigen una prueba plena, ni el citar nombres propios y provocar cuestiones personales que siempre son odiosas, cuando yo no he lanzado una acusación especial a este Gobierno, sino que lo que únicamente he manifestado ha sido que esos males han crecido durante la gobernación actual; pero he añadido el correctivo de que crecerán siempre que no se combatan de frente, no en progresión aritmética, sino geométrica.

Ha dicho despues el Sr. Ministro de la Gobernación que en efecto el Gobierno no habia tratado de cortar esos males, porque no habia tenido tiempo, porque no es ocasión. Vea pues S. S. cómo estamos de acuerdo: yo digo que cuando no se combaten esos males se multiplican, y el señor Ministro dice que no ha habido tiempo para atajarlos; luego crecen, luego...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, que está V. S. rectificando.

El Sr. POLO: Estoy rectificando y contestando a una observación.

El Sr. PRESIDENTE: Es que no puede V. S. contestar, si no rectificar.

El Sr. POLO: Rectifico pues, y digo que no necesito probar esos hechos; que me basta decirlos aquí a la faz del Congreso.

En cuanto a la imposibilidad de gobernar en que se dice que se pone al Gobierno por esta proposición de ley, yo solo recordaré lo que he dicho al principio de mi discurso; que no tengo empeño en que la proposición se adopte tal como se halla, sino con las modificaciones que se juzgan oportunas; pero ademas yo haré ver al Sr. Ministro...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Polo, está V. S. fuera del reglamento; concétese V. S. a rectificar.

El Sr. POLO: Me ceñiré a rectificar. Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación que yo me habia propuesto hacer un discurso: Si S. S. cree eso está en su derecho; pero yo creo por el contrario, que he estado en mi lugar.

Ha creído el Sr. Ministro que esos males eran consecuencia de la revolución. Yo no he buscado la causa, lo que yo he buscado es el remedio.

Voy ahora a rectificar lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación respecto a la supeditación de la prensa. He dicho y repito ahora, y suplico al Sr. Presidente si lo tiene a bien, y al Congreso si no lo lleva a mal, me permita alguna latitud para dar explicaciones sobre este particular. He dicho que la prensa estaba supeditada al Gobierno; no he dicho que fuera esto de una manera legal, he dicho lo que todos sabemos y conocemos que con la actual ley de imprenta, con los escasos recursos que cuentan los periódicos, el Gobierno, usando de esa misma ley, puede supeditarlos, sin que en esto haya yo dicho que haga mal. Y aquí vengo a rectificar una palabra escapada al Sr. Ministro de la Gobernación en el calor de la improvisación, de la cual yo, no de una manera amenazadora, porque no amenazo a nadie y menos a un Ministro de la Corona, voy a pedir una explicación. El Sr. Ministro de la Gobernación con el calor que es natural a su edad y a su energía, ha dicho que mi expresión respecto a la prensa era una calumnia. Yo creo que S. S. no ha tratado de dar a esta palabra toda su acepción, porque calumnia es un hecho falso, y el Sr. Ministro estará persuadido que cuando he dicho que el Gobierno tenia supeditada la prensa, no he dicho una calumnia. Espero pues que el señor Ministro dará una explicación sobre este particular.

Por lo demas el Sr. Ministro puede creer que yo he sostenido principios que no son del partido moderado; yo creo lo contrario, y esto es muy natural, porque si S. S. creyese que mis doctrinas eran buenas, entonces no habria disidencia entre S. S. y yo.

Respecto a si he ocupado dos horas no sé si han sido dos horas ó mas ó menos: lo que sé es que mientras he hablado he merecido que los señores Diputados me escuchan con interés, y si he concluido antes ha sido porque no veía el mismo interés en los rostros de los Sres. Ministros; y como me repugna por carácter el incomodar, he acortado mi discurso, porque sino, no digo dos horas, sino algunas mas pudieran invertirse cuando se trata de cortar grandes males. (El Sr. Ministro de Estado pide la palabra.) ¿Ni qué tiene de extraño que cuando un hombre rompe por primera vez con ciertos hombres de su partido tenga necesidad de dar latitud a su discurso y entrar en explicaciones, así de política como de administración?

Concluiré por no abusar mas; pero antes no puedo menos de dirigir una súplica al Gobierno para que teniendo en cuenta que como nuevo ó inexperto en estas lides, habré presentado muchos blancos, y que por lo mismo no merezco que el Sr. Ministro de Estado use de todas sus fuerzas, porque sería una victoria que no le honraria.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación: Dos rectificaciones voy a hacer únicamente, será breve. La primera, mas bien que rectificación es corroboración de lo que ha manifestado el Sr. Polo. Ha dicho S. S. que no veía mientras hablaba en el semblante de los Ministros el mismo gusto y complacencia que en algunos Sres. Diputados. Esto es exacto, señores; cada vez que se levante un Diputado de la derecha a sostener las máximas que ha sustentado el Sr. Polo, no en el fondo de la cuestión, sino en los accidentes, se advertirán esas mismas señales.

Los Ministros, que están apoyados por una inmensa mayoría de los Cuerpos colegisladores, sienten que no haya una completa unanimidad, y como particularmente aprecian de la misma manera á los que se separan de su política que á los que le dan su voto, de ahí el sentimiento de ver á aquellos extraviados.

En cuanto á la palabra calumnia no la he dicho con ira: en mis discursos habré calor, pero no ira. Calumnia quiere decir injuria basada en un hecho falso, é injuria creía yo que se cometía cuando se ha dicho que se supeditaba la prensa. Si parece fuerte la expresión la retiro, repitiendo que siempre que tengo que combatir, ó mas bien defender al Gobierno desde este puesto, lo puedo hacer con calor, jamás con ira, y sin faltar nunca á los respetos que se merecen los Sres. Diputados. (*Muy bien.*)

El Sr. GONZALEZ BRABO: Renuncio la palabra, puesto que ya no hay objeto sobre que pueda hacer uso de ella.

Se pregunta si se toma en consideración la proposición del Sr. Polo, y verificada la votación, que á propuesta de varios Sres. Diputados se acuerda sea nominal, resulta que no por 407 votos contra 57 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Tassara, Alcántara, Pidal, San Luis, Mon, Bravo Murillo, García Hidalgo, Bosque, Latoja, Alvarez, Blanco, Balbuena, Cabestani, Castilla, Ariza, Alvaro, Vilches, Mora, Fiol, Calvo Rubio, Fabraquer, Villalba, Roda (Don Simon), Abril, Ferreira, Carrasco, Cachero, Fuentes (D. Manuel), Escudero y Azara, Calonge, Belda, Alfaro, Egaña, Paz (D. Pablo), Salvá, Muñoz Maldonado, Paz (D. Angel), Gaviña, Muñoz (D. Francisco), Vazquez Queipo, Seijas, Roncali, Malvar, Ocaña (D. Antonio), Orense, Rivas, Gaya, Melida, Goyeneche, Florez Calderon, Cezar, Herrera Troyano, Tutor, Villagarcía, Tames, Villaverde, Comblard, Arellano, Robles, Lamonedá, Ocaña (D. José), Jover, Esteban Collantes, Alvear, Pulgar, Osorio, Lopez Vazquez, Arellito, Pratosi, Vega, Rey, Leal, Miota, Escudero (D. Francisco), Vayer, Barzanallana, Canga Argüelles, Revillagigedo, Puche, Polo, Vistahermosa, Moreno (Don Manuel), Anduaga, Roca de Togores, Hurtado, Gonzalez Romero, Touves, Lopez Ballesteros, Moyano, Gutierrez de los Rios, Sanchez Mendoza, Diaz Martin, Rubio, Moreno, Guerrero, Gomez Inganzo, Lahoz, Careaga, Cortazar, Ródenas, Melendez, Lasheras, Sierra y Moya, Muñoz (D. Jesús), Canseco, Sr. Presidente.

Total 407.

Señores que dijeron si:

Huelves, Galvez Cañero, Roda (D. Miguel), Moron, Martin, Lasala, Gonzalez Brabo, Cumbresaltas, Bedmar, Benavides, Silva, Nocedal (D. Candido), Marcó, Córdoba, Rios Rosas, Nocedal (D. José), Fernandez San Roman, Montecastro, Corral, Mendizabal, Puig, García (D. Mauricio), Messia, Jaen, San Miguel, Lopez Grado, Sanchez Silva, Campoy, Pardo Montenegro, Polo, Alonso Cordero, Gasco, Perez, Trias, Crespo, Laserna, Borrego, Ferrera, Madoz, García (D. Roman), Muchada, Fernandez Baeza, Alonso (D. José), Lujan, Infante, Fuentes (D. Juan José), Reino, Arias Giron, Cortina, Cantero, Chacon, Ordaz, Aguilar, Angulo, Villalobos, Calatrava, Ceriola.

Total 57.

El Sr. PRESIDENTE: Hallándose presente el Sr. Ministro de Estado puede el Sr. Lopez Grado explicar la interpelación que tiene anunciada.

Interpelación.

El Sr. LOPEZ GRADO: Habiendo explicado en el día de ayer el señor Borrego su interpelación, relativa á sí á consecuencia del decreto en que se mandaban cesar los efectos de la autorización estábamos en el caso de entrar en el camino legal, no me ocuparé yo de este punto, si bien lo haré de otros que tienen un íntimo enlace con él. Preciso será que manifieste al Gobierno algunas noticias que tengo, que si bien no son oficiales, no por eso dejan de ser tan exactas como pueden llegar á noticia de uno por conducto particular.

Yo hubiera deseado, señores, que desde luego que se mandaron cesar los efectos de la autorización se hubiese entrado francamente en el camino legal, y así creía yo que el Gobierno lo haría, no poniendo obstáculo alguno á que este hecho se realizara; pero desgraciadamente las noticias que voy á manifestar no dejan duda alguna de que no ha llegado todavía ese caso.

Hay infinidad de personas á quienes por efecto de esas medidas adoptadas en virtud de la autorización se las hizo salir fuera de su domicilio, y cuando con arreglo al decreto último han creído que podían regresar, se han encontrado con que se las ponen obstáculos y dificultades de toda clase para darles los pasaportes, exigiéndoles mil condiciones y averiguando su estado, procedencia y motivos de su destierro ó confinamiento, lo cual es una pesquisa inmotivada y que no hay razón alguna para hacerla. Yo desearía que el Gobierno no expresase francamente si esta está ó no conforme con las instrucciones que haya mandado á esas autoridades, pues conviene se sepa á qué atenerse si se ha de tranquilizar el ánimo de esas mismas personas, para quienes es ilusoria la cesación de esas medidas.

Todo el mundo sabe, señores, que ha habido personas encausadas por los Tribunales á consecuencia de los sucesos ocurridos, las cuales han sido arrancadas á esos mismos Tribunales y desterradas ó confinadas; y yo pregunto al Gobierno, si esas personas pueden ó no volver á su país libremente.

Hay tambien otras personas que se encuentran en un caso análogo al del Sr. Olózaga, las cuales creo que se hallan comprendidas en el decreto dado últimamente, y por consiguiente que no debe haber inconveniente alguno en que regresen con toda libertad.

Expuestas estas consideraciones creo que se está en el caso de manifestar francamente si todas esas personas se encuentran ó no comprendidas en el decreto, porque si lo están debe considerárselas completamente libres, y entonces no es permitido entrar en esa clase de indagaciones.

Creo de mi deber hacer aquí una declaración solemne. El Sr. Ministro de la Gobernación ha manifestado los muchos favores que había hecho el Gobierno á todos los que se habían acercado á él, y se ha querido dar á entender que no teníamos derecho para atacar al Gobierno, porque seríamos ingratos á los beneficios que de él habíamos recibido; y yo de mí sé decir que estando preso en Cádiz me he dirigido al Sr. Duque de Valencia como caballero (y siento que no se halle presente S. S.) pidiendo, no una gracia, sino que se me formase causa; esto pedía entonces, esto mismo pido ahora para mí y para mis compañeros que hemos injustamente sido arrestados y atropellados.

Espero pues que me tranquilizará la respuesta del Sr. Ministro de Estado y que tendrá seguro y cumplido efecto el decreto de 14 del actual.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Seré muy breve al contestar al Sr. Lopez Grado, porque no quisiera cargar con la responsabilidad de promover una discusión sobre esta materia. Voy pues á contestar á la pregunta de S. S. segun el reglamento. Dice S. S. que desea saber si se han dado instrucciones á los Consules acerca del decreto de 14 del actual. Efectivamente se les han dado instrucciones, segun las cuales deben proceder. Pregunta tambien S. S. si las instrucciones están conformes con el decreto: yo diré francamente lo que hay sobre esto. Estas instrucciones se reducen á decir á los Consules que acojan cualquiera solicitud que se haga para volver á España por las personas que se crean comprendidas en ese decreto. Esta situación consiste en que hayan sido lanzados del país á consecuencia de medidas gubernativas, pues entre los emigrados los hay de diferentes colores y por diferentes causas, y el decreto solo es aplicable á los que salieron del reino en virtud de medidas gubernativas.

Recogidos por los Consules estos informes pasaron al Gobierno nota circunstanciada de la situación de los emigrados, su clase, tiempo en que emigraron y autoridad que les obligó á emigrar, para que el Gobierno resolviera. Es decir que el Gobierno se reserva esta facultad, lo cual en nada embaraza al decreto, pues cuantos han solicitado acogerse á él, hasta ahora, si reúnen las circunstancias referidas, el Gobierno no podrá obstáculos á su vuelta á la Península. ¿Pues qué, señores, habíamos de abrir las puertas á todos los emigrados para que con el pretexto de estar comprendidos en ese decreto volvieran á levantar facciones? ¿Se fíaría S. S. de sus palabras? Esta es la cuestión; de consiguiente el Gobierno no ha hecho mas que reservarse la facultad de saber qué clase de personas solicitan optar á los beneficios de ese decreto, y para esto piden instrucciones á los Consules que no tienen seguramente los datos suficientes para conocer á los emigrados, siendo cuenta del Gobierno el resolver cuanto antes pueda. ¿Sería fácil obrar de otra manera cuando acaban de invadir nuestra frontera nuevas facciones? Señores, acabo de recibir un documento frances, un periódico, en el que se dice que la mayor parte de los emigrados que han atravesado la frontera han faltado al honor y á la dignidad de hombres, faltando á la palabra que dieron á las autoridades francesas, y cometiendo un infame abuso de confianza. Así se expresan, las autoridades francesas en el documento que acabo de citar, y que he leído con gran sentimiento, porque quisiera que ningún español, fuese cual fuese su opinión política, faltare jamás á las feyes del honor. Creo que he contestado á la pregunta del Sr. Lopez Grado.

El Sr. LOPEZ GRADO: No voy á hacer cargos al Gobierno de S. M.; pero he oído decir al Sr. Ministro de Estado que los emigrados en Francia han faltado al honor, y debo decir que no pueden haber sido todos, pues hay allí personas que me son muy caras, y á quien creo incapaces de faltar al honor, á pesar de lo que en contra digan las autoridades francesas, comprendiendo desde el Presidente de la República hasta el último Comisario de policía. Creo pues indispensable que el Sr. Ministro de Estado diga si en esos documentos se habla de todos ó de parte de los emigrados.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Excusado es que diga que no podían comprenderse á todos los emigrados, pues, como ya he dicho,

el Gobierno, en virtud de las instrucciones de los Consules, ha facilitado y está facilitando el regreso de algunos. He dicho que he leído con sentimiento ese documento; diré mas, que me he humillado al leerlo por el infame abuso de confianza de que se les hace cargo; y ya que en ello insiste el Sr. Lopez Grado voy á leer al Congreso lo que dice el periódico á que me refiero. (S. S. lee un documento de las autoridades francesas de la frontera, en el que considerando la manera con que habían faltado á su palabra la mayor parte de los emigrados españoles residentes en Bayona al tomar parte en la última invasión, cree necesaria la adopción de medidas para internarlos.)

Vea pues el Sr. Lopez Grado lo que dice ese documento: yo no hablé de mayor ni de menor parte: solo dije que el Gobierno no los comprendía á todos, pues acababa de dar ordenes para que entrasen algunos: y de todos modos ellos son los que están en el deber de vindicarse en cuanto á esa invasión rechazada por el buen espíritu de los pueblos y del ejército, y á ellos les toca tambien arrostrar la responsabilidad que hayan podido contraer con las autoridades francesas.

PETICIONES.

Núm. 4. D. Juan Antonio Forreto, Escribano numerario de la ciudad de Almagro, provincia de Ciudad-Real, eleva una exposición al Congreso en solicitud de que se prohíba la enagenación de las escribanías pertenecientes á las cuatro órdenes militares, en atención á los graves perjuicios que se ocasionan á los individuos que desempeñan aquellos oficios.

La comisión es de dictamen que se pase esta solicitud al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 5. El Ayuntamiento constitucional de la villa de Sancti-Spiritus hace presente al Congreso que por la Administración de bienes nacionales se cobra en dicha villa un derecho llamado de portazgo sobre toda clase de caballerías que pasan por aquella jurisdicción, no destinándose á la composición de caminos ni puentes los fondos que se recaudan en dicho concepto, por cuya razón pide aquel Ayuntamiento la abolición del mencionado derecho de portazgo.

La comisión propone que se remita al Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

Núm. 6. Los navieros de la matrícula de Palma de Mallorca manifiestan que por Real orden de 28 de Marzo de 1845 se impuso el arbitrio de 2 rs. vn. por tonelada sobre todos los buques que cargasen ó descargasen en aquel puerto con destino á la prolongación del muelle; mandándose al mismo tiempo que cesaran aquellas exacciones luego que se concluyera la obra, ó antes si fuese posible: exponen igualmente los peticionarios que habiéndose declarado obras nacionales las de todos los puertos, debiera haber cesado el mencionado arbitrio, por todo lo cual solicitan su abolición.

La comisión cree que debe remitirse al Sr. Ministro de Marina.

Estos tres dictámenes son aprobados sin discusión.

Núm. 7. D. Manuel Miguez, vecino de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, recurre al Congreso en solicitud de que se señale una pensión á su hijo, Oficial séptimo que fue de la Junta de liquidación de la deuda del Estado, que en el desempeño de dicho destino le acometió una demencia, en cuyo estado se encuentra en la actualidad.

La comisión opina que pase al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. INFANTE: Creo de mi deber recomendar esta petición al Gobierno, pues procedería en justicia señalar alguna corta pensión á ese desgraciado.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Gobierno acogerá esta petición con la deferencia que le inspira siempre la desgracia; y si hay méritos para ello presentará á las Cortes el proyecto de ley al efecto.

Sin mas discusión fue aprobado el dictamen.

Núm. 8. Varios Curas párrocos de la diócesis de Jaca exponen el estado lamentable en que se hallan por la falta de pago de sus respectivas dotaciones, pues solo del año de 1848 se les adeudan once mesadas, pidiendo por último que se exalte al Gobierno, á fin de que libere á favor de dicha diócesis la mayor cantidad posible á cuenta de sus asignaciones atrasadas.

La comisión juzga que debe remitirse al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Después de una ligera discusión en que el Sr. Ministro de Hacienda contestó á algunas observaciones de los Sres. Diez del Rio, Bermudez de Castro y Lopez Grado sobre el deplorable estado del clero, manifestando lo deseoso que estaba el Gobierno de remediar el mal, y la imposibilidad de conseguirlo sin el establecimiento de una ley de culto y clero, añadiendo que dicho proyecto de ley estaba ya sometido á dictamen de una comisión, y que se presentaría muy en breve, fue aprobado.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes:

Núm. 9. Doña Juliana Ibañez, vecina de Pamplona, viuda del Comandante graduado D. Martín Yoldi, expone los servicios prestados por su difunto esposo durante su carrera militar, principalmente el año de 1829 en la defensa del fuerte de Estella, en que salió gravemente herido; solicitando por último dicha señora se le conceda una pensión de gracia, á fin de hacer menos precaria su triste situación.

La comisión es de dictamen que se pase al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 10. Varios vecinos de Caspe, provincia de Zaragoza, suplican al Congreso ser relevados de las multas y costas que les ha impuesto la Intendencia de dicha provincia por no haber registrado en la oficina de hipotecas algunas escrituras; pues segun expresan los peticionarios la omisión de aquel requisito solo es debida á la falta de conocimientos en la materia, que les hizo creer que con solo otorgar las escrituras quedaba asegurada la propiedad.

La comisión propone que se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 11. D. Luis de la Piedra, socio de la casa de Bernaldes, de Lóndres, dirige una exposición al Congreso para que se digné pasarla con recomendación al Gobierno á fin de que penetrado este de la ruina en que han quedado la casa de Bernaldes y sus numerosos acreedores, disponga se satisfagan las 84,594 libras esterlinas, con mas los intereses desde el año de 1823, época en que fueron pagadas por dicha casa las letras que giró su apoderado á orden del Gobierno español.

La comisión opina que se pase al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 12. La Junta de comercio de Vigo eleva varias observaciones al Congreso, manifestando el impulso que daría en su concepto al movimiento mercantil el desestanco y libre comercio de la sal; pues especialmente los habitantes de Galicia se hallan imposibilitados de beneficiar la abundante pesca de sus puertos interin no se lleve á efecto el desestanco del mencionado artículo.

La comisión juzga que debe remitirse esta exposición al Sr. Ministro de Hacienda.

Leído el dictamen núm. 13, que versa sobre una exposición de los corredores de Málaga, solicitando se les permita prestar sus fianzas en fincas, dice:

El Sr. VAHEY: Los corredores de número, cuyo derecho á sus respectivas plazas data en algunos por herencia hasta el tiempo de la conquista, se verán comprometidos si se les exige la fianza en dinero; y entiendo que si ha de respetarse el derecho de propiedad, debe accederse á lo que aquellos solicitan.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Comercio: Siento no poder contestar tan ampliamente como deseara al Sr. Vahey, porque no es dado al Gobierno alterar los preceptos del Código de comercio, donde se expresa la forma en que deben hacer sus respectivos depósitos los corredores; y siendo de primera clase los que desde Málaga dirigen la exposición á que nos referimos, deben imponer su fianza en dinero con arreglo al Código de comercio. Por lo demás el Sr. Vahey puede estar seguro que el Gobierno hará en obsequio de aquellos cuanto esté á su alcance.

Se da el asunto por bastante discutido, y se aprueba el dictamen de la comisión.

En armonía con el dictamen de la comisión de actas y sin discusión se aprueban las de Murviedro, y es admitido en su representación el Sr. Bertran de Lis.

Primera lectura de una enmienda firmada por el Sr. Ariza y otros al proyecto de ley sobre caminos vecinales.

El Sr. Presidente señala para el lunes la discusión de los asuntos pendientes, y levanta la sesión á las seis menos diez minutos.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 27 de Enero á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 días, 49.

Paris, 5-14 p. á 8 d. vista.

Alicante, 1/2 b.

Málaga, 1/2 din. b.

Barcelona á ps. fs., 2 1/4 id.

Santander, 1 1/2 b.

Bilbao, 2 pap. b.

Santiago, 3/4 d.

Cádiz, 1/2 b.

Goruña, 1/2 d.

Granada, 1/2 id.

Sevilla, par.

Valencia, 4 b.

Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

ATENEEO CIENTIFICO Y LITERARIO DE MADRID.

Secretaría.

El lunes 29 del actual á las nueve de la noche celebra esta sociedad junta general ordinaria.

Lo que se avisa á los Sres. socios, á fin de que se sirvan concurrir.

Madrid 26 de Enero de 1849.—El Secretario primero José García Barzanallana.

DIRECCION DE LA SOCIEDAD AMIGA DE LA JUVENTUD.

Los inscritos en esta sociedad para el seguro de quintas que se hallen en el caso de ser comprendidos en el reemplazo del presente año, cuyas operaciones deben adelantarse, se servirán remitir á la Direccion de la misma, después de celebrado el sorteo y francos de porte, los documentos que segun la instrucción de esta sociedad de 20 de Abril del año último deberian presentarse en ella para el 30 de Abril del presente año.

Madrid 21 de Enero de 1849.—El subdirector secretario general interino, José Setien.

Las personas que tengan algun crédito contra la difunta Doña Juana Tovar, viuda del Sr. D. Manuel de Armesto y Segovia, se servirán presentarse con los documentos que lo acrediten en el término de dos meses, contados desde este anuncio, á su testamentario D. Agustín José Rodríguez, que vive calle de la Greda, núm. 43 nuevo, cuarto principal, de nueve á diez por la mañana y de cuatro á cinco por la tarde.

Autorizados competentemente por el propietario los síndicos de la testamentaria concursada de D. Antonio de Irigoyen, anuncian el traspaso de la fonda de Madrid, números 45 y 47 de la calle de la Montera, con varios efectos y sin ellos, previa tasación y demas formalidades, y bajo las condiciones que se manifestarán á las personas que quieran hacer proposiciones. Dará razon de diez á doce de la mañana el síndico licenciado D. Estanislao de Goiri, en su habitación, Travesía de Trujillos, núm. 4, cuarto principal.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*Sancho Garcia*, drama en tres actos y en verso, original de D. José Zorrilla.—*Boleras á ocho*.—Terminará el espectáculo con la zarzuela titulada *La venta del Puerto ó Juanillo el contrabandista*.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía nueva titulada *El judío errante*.—*Las guerras civiles*, drama nuevo en tres actos y en verso, original de D. Eusebio y D. Eduardo Asquerino.—*Wals de Alhaffor*, bailado por los niños Cristina Mendez, Trinidad Ramos y Ronconi Mendez.—Terminará el espectáculo con la pieza cómica, nueva, en un acto, arreglada del frances por D. Juan del Peral, titulada *Un domine como hay pocos*.—En todos los intermedios tocará la orquesta música nueva.

CIRCO. A las ocho de la noche.—Se pondrá en escena el baile titulado *Los cinco sentidos*, el que será exornado con todo el aparato teatral que su argumento requiere.

Nota.—Por efecto de una mala inteligencia en estos dias ha habido algunos anuncios en que se decía que se aumentaba el precio de la entrada general: la empresa sin embargo manifiesta que á pesar de los excesivos gastos que le ha ocasionado este espectáculo, no altera ninguna clase de precios, quedando la entrada en su consecuencia á 4 rs.

INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—*La hermana del carretero*.

A las ocho de la noche.—*La duquesita*.—Baile.

VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—*La esposa de mi marido*, comedia nueva en dos actos.—*La jota*.—*La víctima de una vision*, comedia nueva en un acto.—Baile.

A las ocho y media de la noche.—*D. Fernando de Castro*, drama nuevo original, en tres actos y en verso.—El jaleo de Cádiz.—*Caldereros y vecindad*, sainete.

MUSEO. A las ocho de la noche.—*Puritanos*, ópera seria en tres actos.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Se verificará la primera representación de *La toma de Constantina*, gran pantomima militar, en tres cuadros, con evoluciones militares, combates de infantería, caballería y artillería entre las tropas francesas y beduinas (perspectivas y divertimientos), desempeñada por 150 personas, y puesta en escena por D. Joaquín Mattés.

Dicha pieza militar se ejecutará en el escenario que acaba de construirse al efecto; pero recuerda al público el director que al hacer este escenario no ha sido su intento realizar el lujo que se puede desear en un teatro formal, aunque se encontrará en él lo correspondiente al objeto que se propone para este espectáculo de un género enteramente nuevo en esta capital.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.